

CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL.

COMPARECEN

De una parte, **DON FRANCISCO LINARES GARCÍA**, mayor de edad, con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con CIF P-3802600A

De otra parte, **DON IGNACIO RAFAEL VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO**, con D.N.I n.º [REDACTED] Director General de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con Código de Identificación Fiscal número: G-14522171, y domicilio social en Calle San Francisco de Sales,1, Córdoba, inscrita en el Registro de Nacional de Entidades Religiosas con el número 000470.

El primero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, provisto de C.I.F. núm. P-3802600A, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y, haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en su condición de Director General de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF número G-14522171, de conformidad con el acuerdo adoptado tomado por el Patronato de la Fundación en reunión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Fundación Don Bosco Salesianos Social, se encuentra dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se constituye acogándose expresamente a la Ley de Asociaciones y demás disposiciones que la desarrollan, y por sus propios Estatutos. La misma se encuentra dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y se registrá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, así como el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el

Plaza del Ayuntamiento,1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A

VAZQUEZ DE LA TORRE PRIETO, IGNACIO RAFAEL (1 de 3)
Firma: 09/12/2025
HASH: 69b2a69a167376425a1b0899a107105f

Francisco Linares García (2 de 3)
Firma: 09/12/2025
HASH: f6173901632169f8ba3eeb7a1791a0

Adela Díaz Morales (3 de 3)
Firma: 09/12/2025
HASH: 32350b12e44b708f6599c940704a2f1

CONVENIO
Número: 2025-0067 Fecha: 09/12/2025

Cód. Validación: 4K4PX35RW4HF7T3L5KGDDLHSS
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Reglamento de Asociaciones Canarias. Sus fines, según Estatutos han sido aprobados por el Patronato de la Fundación en la Reunión Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, alusivo a la modificación de los Estatutos de Fundación con refundición y aprobación de unos nuevos Estatutos que sustituyen a los anteriores.

SEGUNDO. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO. El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en el marco de sus competencias en materia de acción social y, en concreto la de favorecer a diferentes colectivos que lo requieran, plantea una línea de financiación para colaborar en sufragar los gastos de los diferentes centros, asociaciones y fundaciones que se encuentren ubicados en el término municipal, o que mantengan una relación con el Área de Bienestar Social, cuyo fin sea la atención a personas que requieran un recurso social.

CUARTO: El sistema de servicios sociales se inspira en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano, sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente se inspira en el principio de globalidad, entendiéndose como un sistema que actúa de forma integral y no parcializado, colaborando los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos colectivos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.

QUINTO: El objetivo que se pretende con la colaboración con los distintos colectivos sociales (Asociaciones, Fundaciones, ONG, etc.), es la prevención y la eliminación de los factores que puedan conducir a situaciones de marginación social, de conformidad con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

SEXTO: El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006 y Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

En consecuencia, las entidades proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y la Fundación Don Bosco Salesianos Social, para la realización de la actividad sujeta a la subvención, que en este caso es el Proyecto “ ESCUELA PRELABORAL”, para el ejercicio 2024, consistente en un proyecto que quiere actuar de puente entre un sistema educativo reglado que ha fracasado para con las necesidades de estos/as adolescentes y la continuidad de sus procesos vitales, formativos o de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social. El criterio preventivo conlleva: hacer propuestas de experiencias positivas de vida; acompañarlos/as en el desarrollo de actitudes que les permitan superar situaciones difíciles: ayudar a valorar el sentido de sus aspiraciones, dinamismos e impulsos. Todo este conjunto de elementos se activa a través del ambiente educativo del proyecto como espacio primordial; el protagonismo de los/as destinatarios; el espíritu de familia; la razonabilidad y flexibilidad; el trabajo diario; el esfuerzo concreto, la invitación a la creatividad; el desarrollo de las inteligencias múltiples; el favorecer de experiencias positivas y conductas adecuadas; y la apertura a la búsqueda del sentido de la propia vida. Didácticamente, la pedagogía salesiana se alinea con los objetivos de la escuela inclusiva. Ambos modelos se caracterizan por ser modelos educativos: abiertos y flexibles; capaces de dar respuestas adecuadas a la diversidad de nuestros alumnos/as; favorecedores de aprendizajes significativos, e integradores de los avances pedagógicos y tecnológicos.

El perfil de las personas beneficiarias del programa será: adolescentes de entre 16 y 21 años, desocupados y con abandona educativo temprano, con antecedentes de absentismo escolar y sin titular en ESO, por tanto, con graves déficits curriculares en competencias claves que dificultan gravemente, no sólo la empleabilidad, sino la participación ciudadana y comunitaria libre y responsable.

La presente subvención se encuentra asignada nominativamente, en Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava 2024.

SEGUNDA. Destinatario.

Será destinatario del objeto del presente convenio la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF G14522171, con el objetivo de destinarla al desarrollo y ejecución del Programa para el ejercicio 2024, denominado “Escuela Prelaboral”.

TERCERA. Financiación y abono de la Subvención.



Financiación. - El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava financia el proyecto para la que se ha solicitado la subvención, durante el presente ejercicio, aportando una subvención nominativa por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

Abono de la subvención. - Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, correspondiéndose el importe de ésta a un importe cierto sin referencia a una fracción o porcentaje del coste total, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en las B.E.P o acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al respecto, subordinándose la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

CUARTA. Obligaciones.

La Fundación Don Bosco Salesianos Social se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Deberá acreditar no ser deudora por reintegro de subvenciones, así como de no estar incurso para obtener la condición de beneficiario.

2. Presentará la correspondiente solicitud, así como toda la documentación requerida, en la forma y plazos que requiera el expediente, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada ejercicio.

3. Acreditará que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Dichas certificaciones, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones. No obstante, podrá autorizar al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, a la obtención de dichos datos, de conformidad con los derechos previstos en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se compromete a destinar la subvención concedida a la finalidad prevista, contenida en las estipulaciones de este Convenio.

5. Se compromete a la ejecución efectiva de las actividades en el plazo del año natural.

6. A justificar la subvención en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del Convenio y su adaptación a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. A comunicar al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, tan pronto como se



conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

8. A someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta formación le sea requerida.

9. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (Modelo Anexo II), en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del Proyecto mediante la subvención del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

10. A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Justificación, Gastos Subvencionables y Control Financiero:

Régimen de Justificación. - Los preceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas, antes del día 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano Gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero:

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.
- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad presentado, no solo del importe subvencionado por este Ayuntamiento, pues solo así será posible apreciar si se respeta, en su caso, la fracción subvencionable o el importe máximo de subvención respecto al total del proyecto.



- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto y realizados en el año natural y período de ejecución de la subvención, debiendo reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**.

Se admitirá únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 1.000 € (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de las mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: "Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada" y será firmada por el beneficiario o por el Presidente y Tesorero, si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos".

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

- **Declaración responsable** con relación a:

1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.

2. Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.

3. Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.



4. La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.

5. Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

6. Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.

7. Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

8. Que en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos se han solicitado, al menos, tres presupuestos proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.

9. Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:

- Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
- Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)
- Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
- Los correspondientes justificantes de pago.

10. En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

11. Documento acreditativo de la **publicidad**

En caso de que las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en su caso Ordenanzas reguladoras de subvenciones municipales, exijan algún documento a efectos de justificación que no se hayan expuesto anteriormente, se podrán exigir al beneficiario la misma.

Gastos subvencionables. - A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

- Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que se hayan realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre y pagado con



anterioridad al periodo de justificación, 31 de marzo del ejercicio siguiente, conforme a lo establecido por la Ley de Subvenciones.

- Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

A estos efectos, y además de todos los relacionados con las actividades objeto del Convenio que se citan en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se relacionan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables:

- Gastos de personal.
- Gastos material fungible.

Control Financiero. - El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación.

SEXTA. Duración

El presente Convenio estará en vigor, en el momento de su firma, y su duración se extenderá desde el 1 de enero del ejercicio de aplicación hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente, que es cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un máximo de CUATRO (4) años adicionales. Todo ello de conformidad con la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La prórroga del Convenio se debe ajustar a la normativa aplicable en cada momento. No procederá la prórroga del Convenio si la subvención deja de ser nominativa en el Presupuesto en los ejercicios siguientes. Asimismo, en el caso de no solicitud de prórroga en el ejercicio inmediatamente posterior, dicho Convenio no podrá ser prorrogado. La prórroga se ordenará en el momento de la concesión de la subvención anual por el órgano competente.

El plazo que se establece para la realización de la actividad anual, siendo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año objeto de la concesión, es decir 2024.

De conformidad con el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de



la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

SÉPTIMA. Causas de extinción.

El Convenio se extingue a la finalización del plazo de duración fijado en la Estipulación SEXTA.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto serán causas de extinción del presente Convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- La falta de claridad en el cumplimiento del Taller/Proyecto.
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación con la actividad a desarrollar.
- La falta de colaboración con los servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

OCTAVA. Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si el destinatario se encuentra en alguno de los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario de la subvención y las empresas y/o profesionales contratados por el mismo para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarios para la gestión del centro y sus actividades.

DÉCIMA. Interpretación.

Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo, será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés



público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

DECIMOPRIMERA. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como las normas o bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la presente subvención y Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DECIMOSEGUNDA. Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

DECIMOTERCERA. Registro.

Las subvenciones que se otorguen serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BSNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principales recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA. Supervisión

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento, constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Entidad, actuando como Secretario, un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la Comisión que se celebren y mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del Convenio, del estudio y de la propuesta de cambios en el mismo.



ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL

ha recibido del

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

una subvención nominativa para realizar el Proyecto

“ESCUELA PRELABORAL”

**Se informa a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones.**

**Este documento se ha de colocar en un lugar visible donde se ejecute el Proyecto.
Deberá acreditarse en la memoria justificativa la colocación del mismo (bastará con
una foto descriptiva)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

